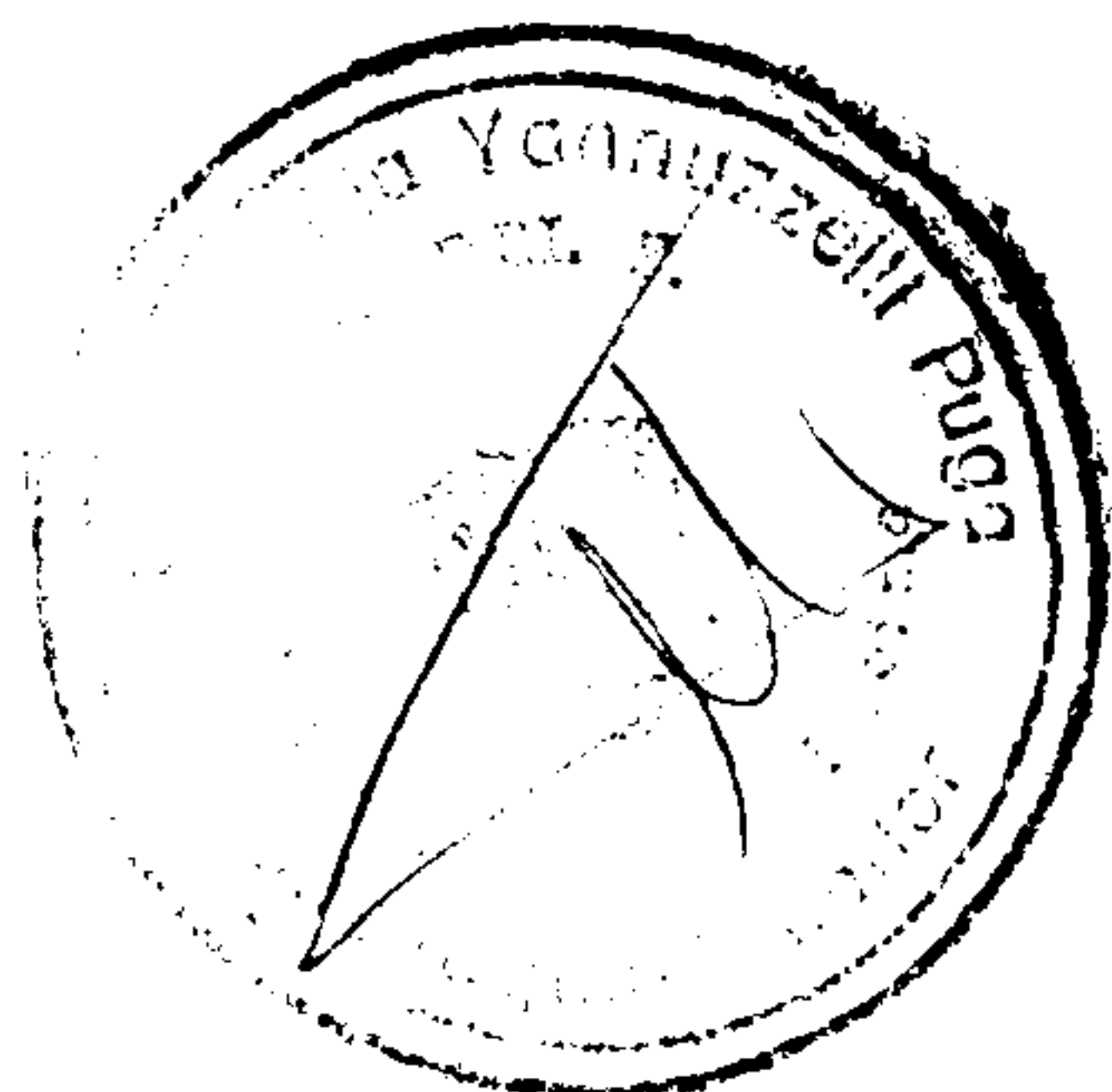


Ab.

Maria Pia Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑIA AGRICOLA
CLEMENZA S.A.....
CUANTIA: USD \$ 600.....

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día dieciocho de Septiembre del año dos mil, ante mí, **ABOGADA MARIA PIA YANNUZZELI PUGA, NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura, el Abogado **GUSTAVO MASSUH ISAIAS**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado, por los derechos que representa de la Compañía **AGRICOLA CLEMENZA S.A.**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía, según consta de la copia de su nombramiento que se inserta al presente instrumento como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de Septiembre del año dos mil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta, cuyo tenor es el siguiente: -----

SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía **AGRICOLA CLEMENZA S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece y otorga la presente Escritura Pública, el Abogado Gustavo Massuh Isaías, a nombre de la Compañía **AGRICOLA CLEMENZA S.A.**, en calidad de Presidente de la compañía, calidad que acredita con el nombramiento que acompaña y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día quince de Septiembre del año dos mil, cuya copia certificada se agrega a esta Escritura como documento habilitante.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta y uno de Mayo

del mismo año, se constituyó la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A. con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES; B) Posteriormente, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo primero del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el veinte de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a DOS MILLONES DE SUCRES.- C) Más adelante, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Alberto Bobadilla Boderó, el veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital a CINCO MILLONES DE SUCRES.- D) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A., en sesión celebrada el quince de Septiembre del año dos mil, resolvió lo siguiente: **D.Uno.-** Convertir las acciones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital social sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las nuevas disposiciones de la Ley de Compañías vigente y aumentar el valor de cada acción a un Dólar de los Estados Unidos de América; **D.Dos.-** Anular los Títulos de Acciones de la compañía existentes a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; **D.Tres.-** Aumentar el Capital Social de la compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar el capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **D.Cuatro.-** Reformar el Estatuto Social de la compañía; y, **D.Cinco.-** Autorizar al Presidente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos, el Abogado Gustavo Massuh Isaías como Presidente de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el quince de Septiembre del año dos mil, declara: **UNO.-** Que se convierten las acciones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que el capital social sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las nuevas disposiciones de la Ley de Compañías vigente, y se aumenta el valor de cada acción a un Dólar de los Estados Unidos

Guayaquil, Mayo 27 de 1996

Señor Abogado
GUSTAVO MASSUH ISAIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

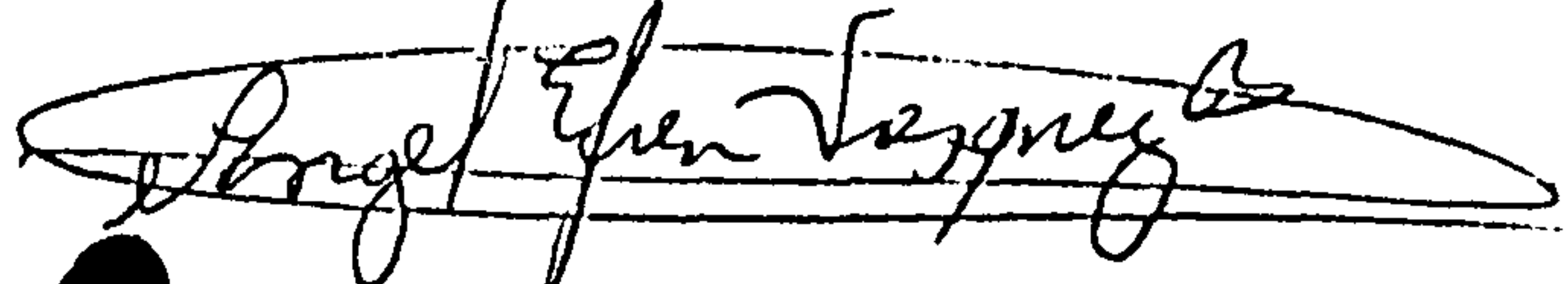
Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A. en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted PRESIDENTE de la misma, por un período de CINCO años, siendo sus funciones las que constan en los Estatutos Sociales de esta.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá sin el concurso de ningún otro funcionario la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales referidos, constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena, el 4 de Mayo de 1982, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de los mismos, posteriormente se reformaron los Estatutos Sociales de la compañía mediante Escritura Pública otorgada ante el notario Dr. Alberto Robadilla Boderó el 25 de Octubre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Diciembre de 1994.

En su cargo usted reemplaza al Sr. Gabriel Massuh Dumant

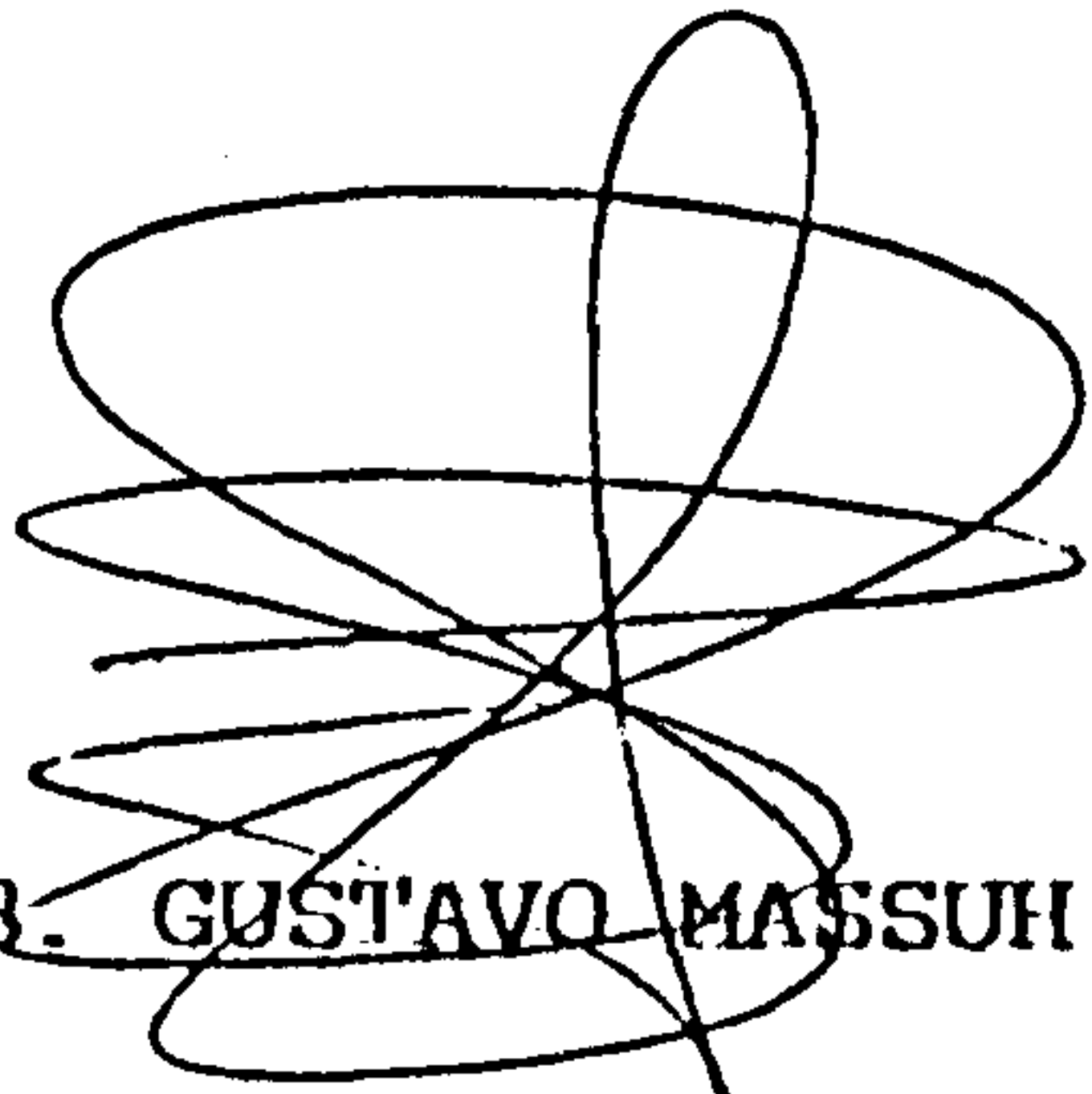
Atentamente,



ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO
SECRETARIO DE LA JUNTA



ACEPTO EL CARGO: En la misma ciudad y fecha que anteceden y para constancia firmo al pie de la presente razón.



AB. GUSTAVO MASSUH ISAIAS

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYQUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.327.000 XE

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Presidente.

Folio(s) 30.807 Registro Mercantil No. 96911 Repertorio No. 15.966

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 11 de Junio de 1996

RECIBO
Recibido por el Registrante
del Canton Guayaquil

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA CLEMENSA S.A., CELEBRADA EL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil, a las 10h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles Francisco de P. Ycaza número 427 y Córdova, primer piso, se reúne el único accionista de la misma, el Abogado **GUSTAVO MASSUH ISAIAS**, propietario de cinco mil acciones.- Asiste además la Abogada Annette Echeverría de Baquerizo.- Todas las acciones de la Compañía, son ordinarias y nominativas, de un valor de mil sucres cada una de ellas, las mismas que se encuentran íntegramente pagadas y constituyen la totalidad del Capital Social de la Compañía.- Estando presente el único accionista de la Compañía, que representa la totalidad del Capital Social de la misma, decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente Orden del Día:

PRIMER PUNTO: Convertir las acciones de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, aumentar su valor a un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, anular los Títulos existentes y emitir nuevos Títulos de Acciones en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las nuevas regulaciones de la Superintendencia de Compañías;

SEGUNDO PUNTO: Aumentar el Capital Social de la Compañía, de tal manera que el nuevo Capital Social sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar el Capital Autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;

TERCER PUNTO: Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y,

CUARTO PUNTO: Autorizar al Presidente de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión la cual es presidida por el Abogado Gustavo Massuh Isaiás, en calidad de Presidente; y, como Secretaria Ad-Hoc actúa además la Abogada Annette Echeverría de Baquerizo, por así decidirlo los asistentes.-

Habiendo la Secretaria Ad-Hoc constatado que se encuentra presente la totalidad del Capital Social de la Compañía, el Presidente declara instalada la presente sesión, y pone a consideración de los asistentes los puntos del Orden del Día.- Toma la palabra el Abogado Gustavo Massuh Isaiás y manifiesta que atención a las nuevas disposiciones de la Superintendencia de Compañías que establecen que el capital social de las compañías sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, sugiere se conviertan las acciones existentes de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de

América y que se aumente el capital al mínimo exigido para las compañías anónimas, esto es, a la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, efecto para el cual se deberá establecer que cada una de las acciones tendrá un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América.- Por tanto, la presente Junta deberá resolver además, la anulación de los Títulos de Acciones existentes a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América que contendrán las acciones numeradas de la cero cero cero uno a la doscientos inclusive, de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Continúa el Abogado Gustavo Massuh Isaías y propone que se efectúe tal aumento de capital, mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de tal manera que el nuevo capital social de la compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y que se fije el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

A continuación, solicita la palabra la Abogada Annette Echeverría de Baquerizo y manifiesta que como consecuencia del aumento de capital, es necesario reformar parcialmente el Estatuto Social por lo que se elimina en su totalidad el artículo innumerado añadido a continuación del artículo Quinto, así como también se reforma el artículo Quinto, el mismo que dirá: "**ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá decidir la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta. Cada acción de un Dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acción serán suscritos por el Presidente y un Gerente.".- Finalmente y con relación al último punto del orden del día, la Abogada Annette Echeverría de Baquerizo manifiesta que de ser aprobados los puntos tratados, propone a la presente Junta se autorice al Presidente de la Compañía, Abogado Gustavo Massuh Isaías para que suscriba la Escritura Pública respectiva y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.-

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** Convertir las acciones de la Compañía existentes de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, y fijar su valor en un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital social sea expresado en Dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con las nuevas disposiciones de la Ley de Compañías vigente; **SEGUNDO:** Anular

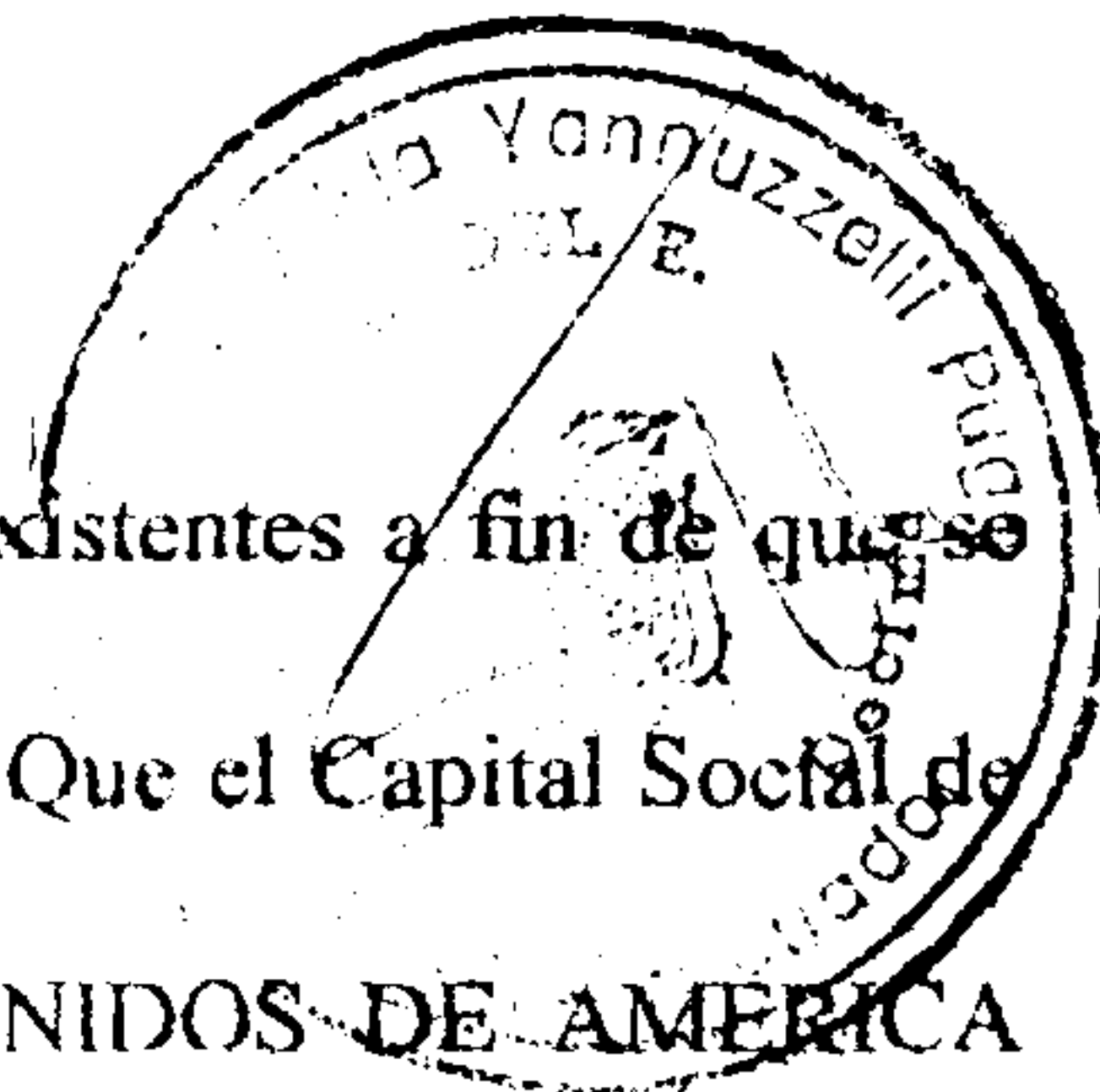
los Títulos de Acciones de la Compañía existentes a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; **TERCERO:** Aumentar el Capital Social de la Compañía a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y fijar como Capital Autorizado la suma de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **CUARTO:** Que el referido aumento de capital se lo efectúe mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que estarán numeradas de la doscientos uno a la ochocientos y serán suscritas en su totalidad por el único accionista de la Compañía, el Abogado Gustavo Massuh Isaías y pagadas de la siguiente manera: el veinticinco por ciento en numerario al momento de la suscripción de las acciones; y, el saldo deberá ser pagado en numerario en el plazo máximo de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública correspondiente; **QUINTO:** Reformar el Estatuto Social de la compañía, eliminando en su totalidad el artículo innumerado añadido a continuación del artículo Quinto, así como también reformar el artículo Quinto el mismo que dirá: "**ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos inclusive. El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, monto hasta el cual la Junta General de Accionistas podrá decidir la suscripción y emisión de acciones ordinarias o preferidas, capital cuyo aumento será resuelto por la misma Junta. Cada acción de un Dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de acción serán suscritos por el Presidente y un Gerente."; y, **SEXTO:** Autorizar al Presidente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva, y para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios antes indicados.- No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión con la misma concurrencia, procediendo la Secretaria Ad-Hoc a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificaciones y por unanimidad, quienes en señal de conformidad proceden a firmar el acta, con lo cual termina la presente Junta a las 11h30.- f) Ab. Gustavo Massuh Isaías, Presidente; f) Ab. Annette Echeverría de Baquerizo, Secretaria Ad-Hoc de la Junta.- **CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remitiré en caso de ser necesario.- Guayaquil, 15 de Septiembre de 2.000


AB. ANNETTE E. DE BAQUERIZO
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de América; **DOS.-** Que se anulan los Títulos de Acciones de la compañía existentes a fin de que se emitan nuevos Títulos en Dólares de los Estados Unidos de América; **TRES.-** Que el Capital Social de la compañía que es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA queda elevado a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Autorizado queda fijado en UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **CUATRO.-** Que dicho aumento de capital, se efectúa mediante la emisión de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha quince de Septiembre del año dos mil; **CINCO.-** Que el suscriptor de las acciones materia del Aumento de Capital, es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **SEIS.-** Que queda eliminado el artículo innumerado añadido a continuación del artículo Quinto y que además queda reformado el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas del quince de Septiembre del año dos mil; y, **SIETE.-** Que declara bajo juramento, que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General de Accionistas mencionada en la cláusula segunda del presente instrumento público.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes de la presente escritura pública, los siguientes: **UNO.-** Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A., de fecha quince de Septiembre del año dos mil; **DOS.-** Copia del nombramiento del Presidente de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A., Abogado Gustavo Massuh Isaías, debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y demás documentos de ley.-----

CLAUSULA QUINTA: CONCLUSION.- Agregue y anteponga Usted, Señora notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por la Abogada **ANNETTE ECHEVERRIA DE BAQUERIZO**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número ocho mil ciento veinte y cinco.-----

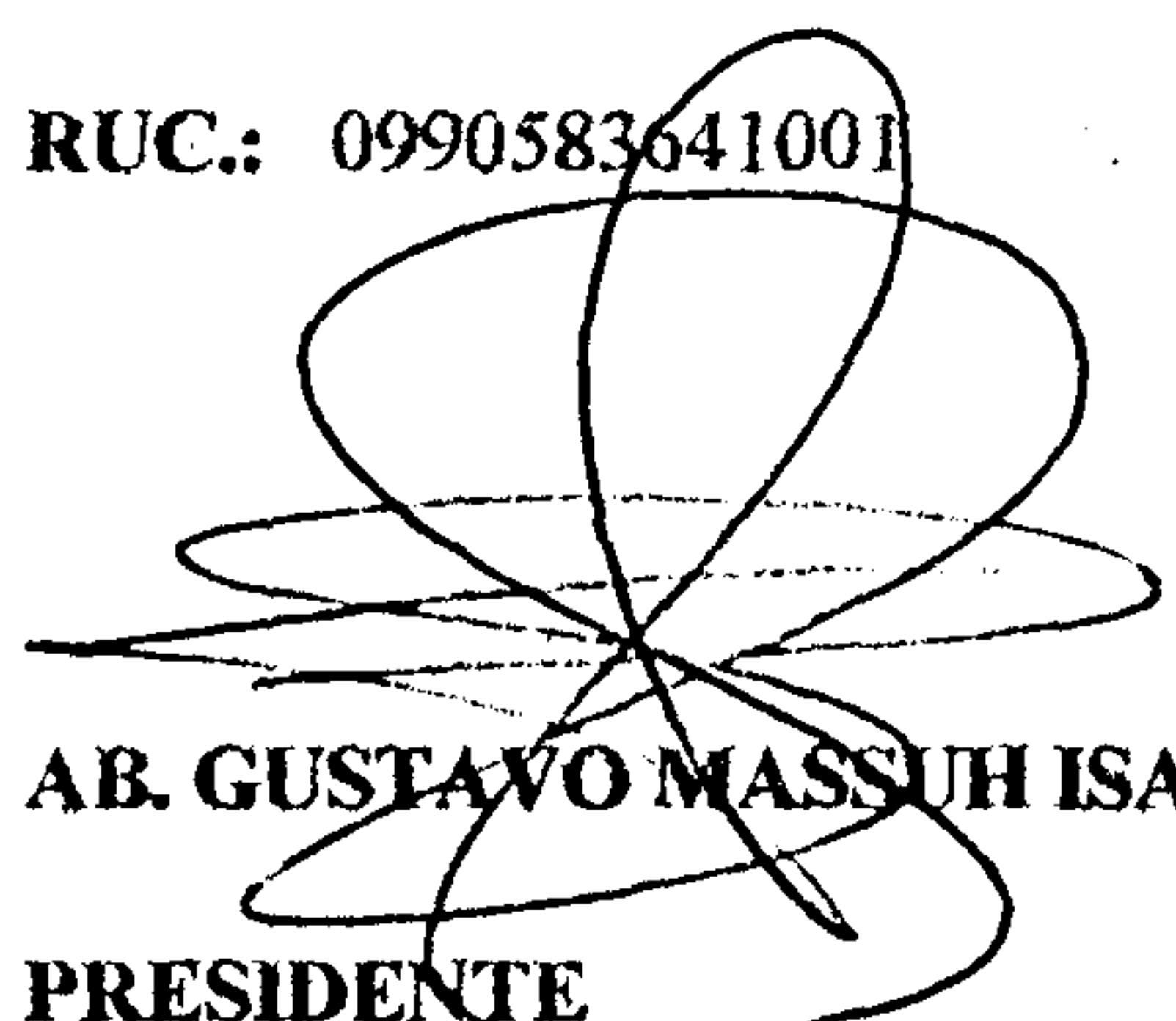
HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS

HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.

-Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura: el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A., de fecha quince de Septiembre del año dos mil, copia del nombramiento del representante legal de la Compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A., y, demás documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE.-

p. AGRICOLA CLEMENSA S.A.

RUC.: 0990583641001


AB. GUSTAVO MASSUH ISAIAS

PRESIDENTE

C.C.: 0906684089

C.V.: 09055124

LA NOTARIA

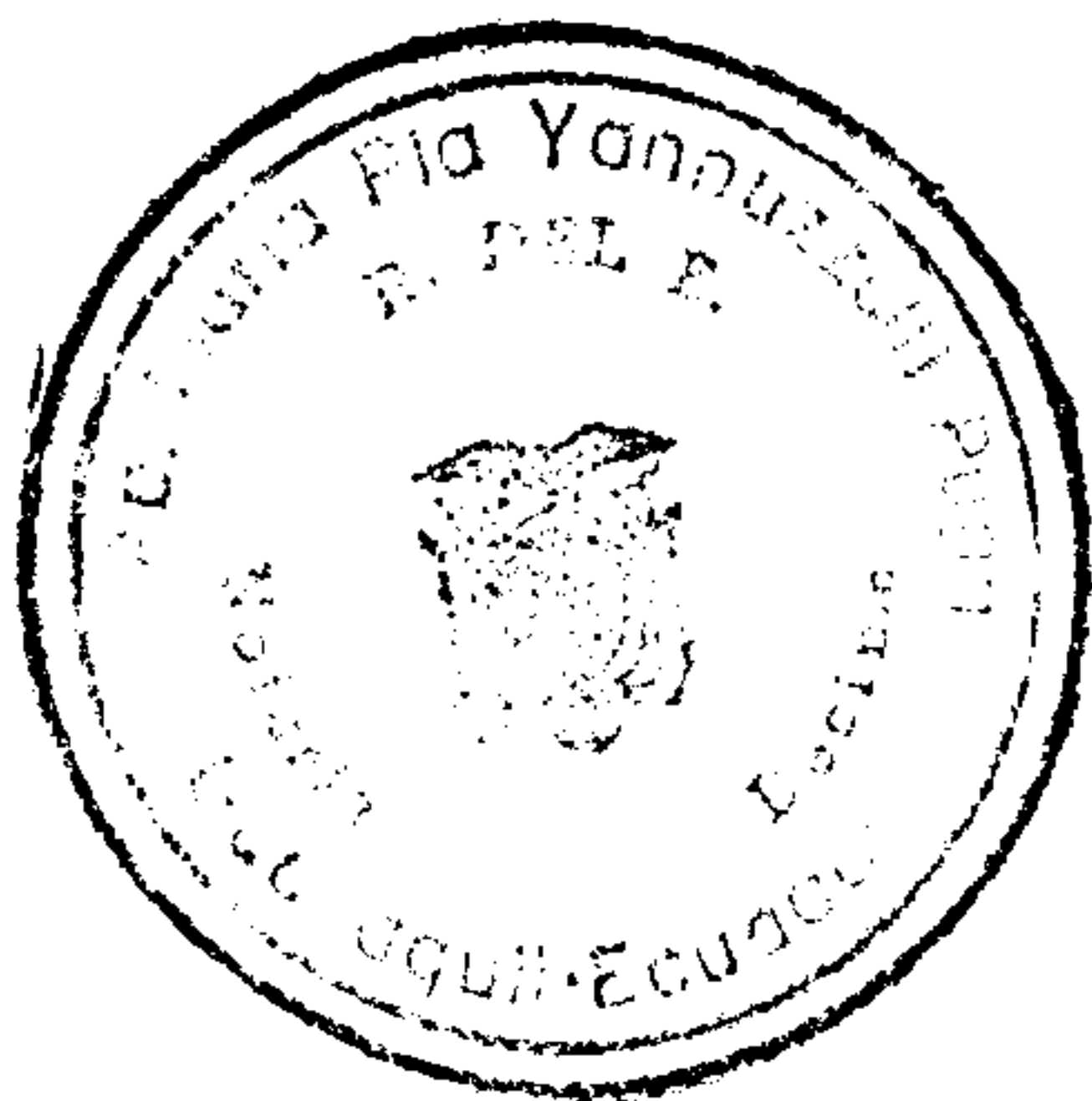

AB. MARIA PIA YANNUZZELI DE VELAZQUEZ

Ab.

María Pía Yannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA CLEMENSA QUE SELLO Y FIRMO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



María Pía Yannuzzelli de Velázquez
Ab. María Pía Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen de la matriz de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA CLEMENSA S.A.**, que contiene este testimonio y aprobada por resolución número 00-G-IJ-0006878, la misma que fue dada y firmada por el intendente jurídico de la oficina de Guayaquil, abogado Ottón Morán Ramírez, con fecha veintiuno de noviembre del dos mil.- Guayaquil, treinta de noviembre del Dos Mil.-

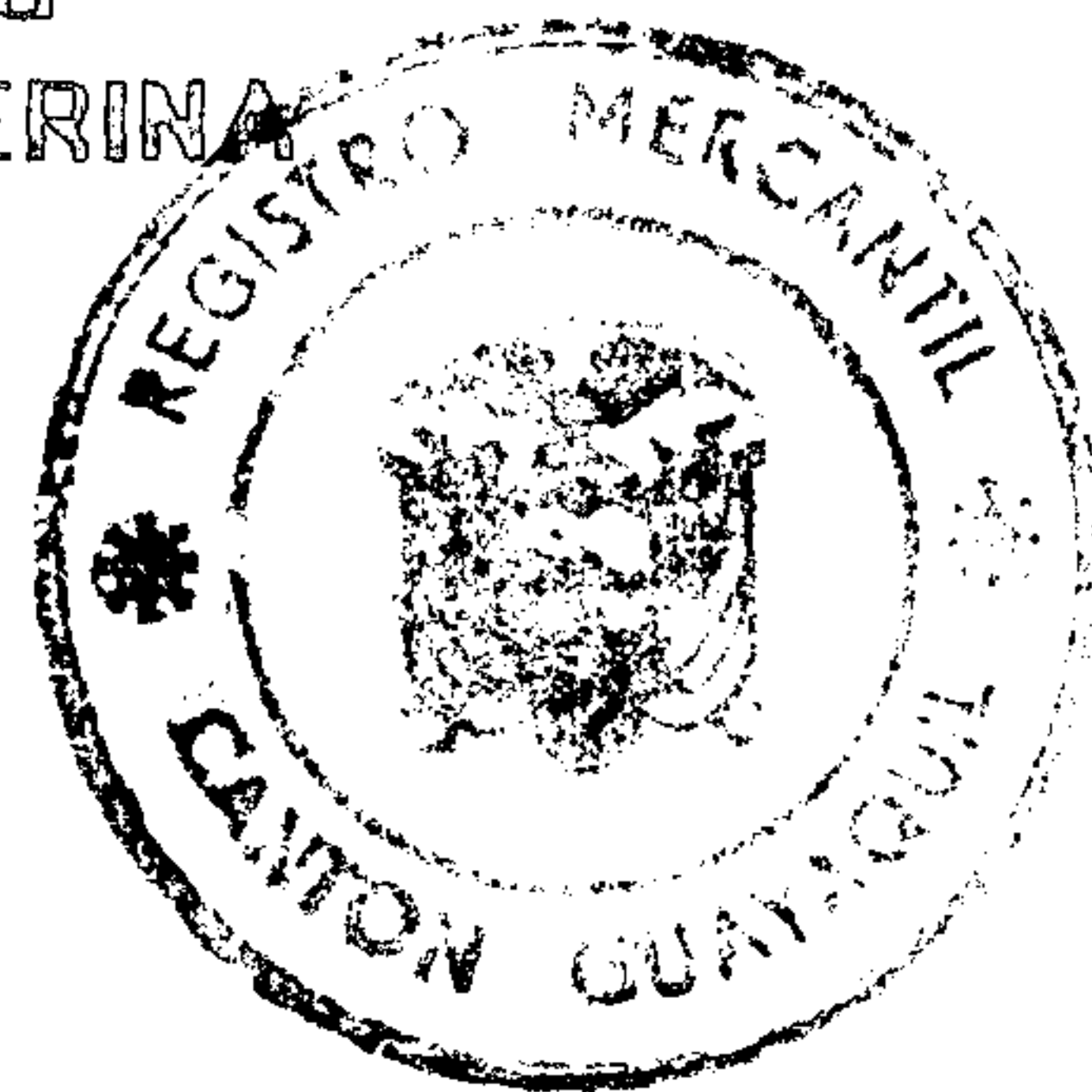


María Pía Yannuzzelli de Velázquez
Ab. María Pía Yannuzzelli de Velázquez
NOTARIA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0006878, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el veinte y uno de Noviembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía AGRICOLA CLEMENSA S.A., de fojas 87.676 a 87.684, Número 24.162 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.649 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, 3.- Certifico: en esta fecha, se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ocho de Diciembre del dos mil.-

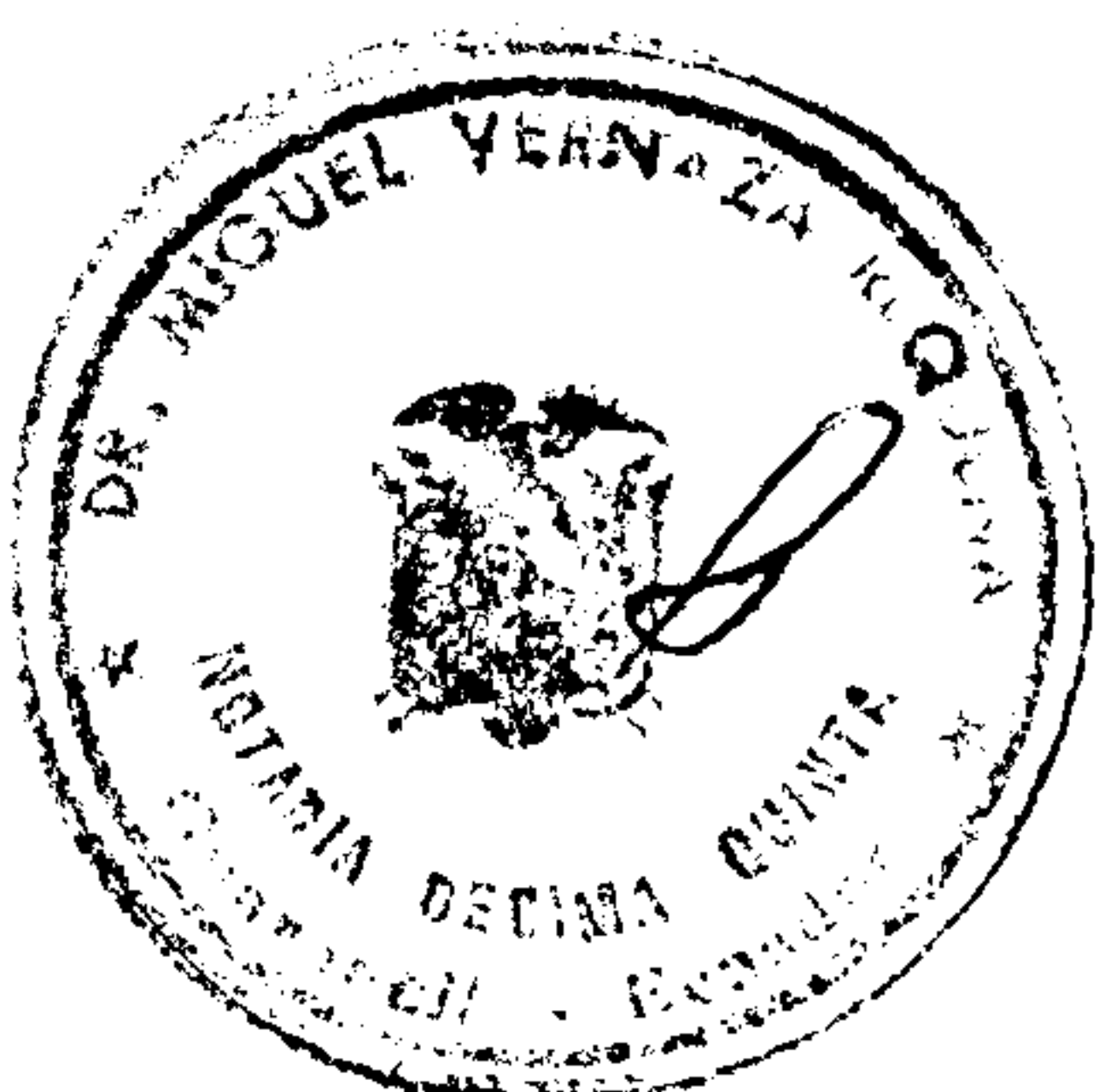
Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



f. BPP
Trámite N° 58081

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos que se inscriben en el mismo, no siendo responsable de la exactitud de los datos que se inscriben en el mismo.

DOY FE: QUE SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA AGRICOLA CLEMENSA S.A., DE FECHA CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DE LA RESOLUCION No.00-G-IJ-0006878, DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, POR LA CUAL LE DA SU APROBACION A LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.- Guayaquil, Diciembre diecinueve del año dos mil.-



Miguel Vernaza
DR. MIGUEL VERNAZA REG
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL